Fecha:	28	de	agosto	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO	x	**CONVENIO**	
Contrato y/o convenio número:	030	de	(11/02/2024)

Objeto del contrato y/o convenio: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE OPTIMIZACION BDE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

Interventor:	CONSTRUCCIONES UNIVERSALES RLM- R.L. EVA SANDRITH PADILLA
Supervisor:	JOSE FERNANDO MARTINEZ BURBANO
Contratista y/o Cooperante:	CONSORCIO DOMINGUILLO – R.L. JULIÁN LIZANDRO GONZALES
Valor del contrato y/o convenio inicial:	$ 1.208.910.921
Valor del contrato y/o convenio ajustado:	$ 1.199.604.785
Duración del contrato y/o convenio:	**250 días**
Días ejecutados:	**248 días**

CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Santander de Quilichao NIT: 891.500.269-2 y Consorcio Dominguillo NIT: 901907647-7 se celebró el Contrato No.030-2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE OPTIMIZACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO", por un valor de $ 1.208.910.921 y un plazo inicial de 5 meses.

Que, de acuerdo con el acta de inicio suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 17 de junio de 2025, quedando como fecha de terminación inicial el día 17 de noviembre de 2025.

Que mediante Otrosí de fecha 16 de diciembre de 2025 se ajustó el valor del contrato a $ 1.199.604.785, debió a que se identificó una inconsistencia técnica y contable en el desglose del AIU contenido en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, relacionada con la vinculación del porcentaje de administración (30.2%), razón por la cual las partes acordaron suscribir un Otrosí de disminución y ajuste económico al contrato, con el fin de

corregir la estructura financiera inicialmente establecida, sin modificar las cantidades de obra, el alcance contractual ni las condiciones técnicas pactadas, garantizando así el equilibrio económico y la adecuada ejecución del proyecto

Que el día 13 de noviembre de 2025 se suscribió una prórroga de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo inicial, entre el Municipio y el Consorcio Dominguillo, con el fin de ajustar el plazo de ejecución y garantizar una adecuada planeación financiera y técnica del proyecto, quedando como fecha de finalización del contrato el día 31 de diciembre de 2025.

Que el día 24 de diciembre de 2025 se suscribió una suspensión de treinta (30) días calendario, la suspensión del contrato de obra No. 030-2025 se fundamenta en las afectaciones derivadas al orden público y a las condiciones mínimas de seguridad, las cuales son ajenas a la voluntad del contratista e imposibilitan la ejecución normal, continua y segura de las actividades contractuales.

Que el día 23 de enero de 2026 se suscribió una ampliación No.1 a la suspensión No.1 de diez (10) días calendario, la ampliación de la suspensión del contrato de obra No. 030-2025 se sustenta en la persistencia de circunstancias ajenas a la ejecución contractual, relacionadas con el deterioro del orden público y las condiciones de seguridad en el área de influencia del proyecto, las cuales se mantienen a la fecha e impiden el reinicio normal, continuo y seguro de las actividades contractuales.

Que el día 02 de febrero de 2026 se suscribió una ampliación No.2 a la suspensión No.1 de quince (15) días calendario, la ampliación de la suspensión del contrato de obra No. 030-2025 se sustenta en que por condiciones climáticas se han generado alta saturación de los suelos, encharcamientos persistentes e inestabilidad del terreno, afectando la viabilidad técnica del reinicio de las obras, la correcta disposición de materiales y equipos, así como la seguridad del personal vinculado al proyecto.

Que el día 16 de febrero de 2026 se suscribió el Reinicio No.1, debido a que las causas que dieron lugar a la suspensión No.1 y ampliación No. 1 y 2 de la suspensión del Contrato de Obra No. 030-2025 fueron superadas y, conforme a la verificación efectuada por la interventoría del contrato, se constató que se han restablecido las condiciones mínimas de orden público, movilidad, seguridad y condiciones climáticas en el área de influencia del proyecto.

Que el día 19 de febrero de 2026 se suscribió una prórroga de veinticuatro (24) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo del contrato, debido a que continuaron condiciones climáticas extraordinarias que han generado saturación generalizada del terreno, pérdida de capacidad portante, inestabilidad superficial y subsuperficial del suelo, encharcamientos persistentes y limitaciones de transitabilidad, factores que afectan directamente la estabilidad de excavaciones, estructuras en ejecución, operación de maquinaria y seguridad del personal.

Que el día 16 de marzo de 2026 se suscribió una prórroga de treinta (30) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo del contrato, debido a que durante la ejecución del proyecto se mantuvo un comportamiento climático caracterizado por precipitaciones recurrentes en el área de influencia del proyecto, situación que ha generado saturación del suelo y dificultades para la ejecución normal de diferentes actividades constructivas. Asimismo, se continuaron presentando situaciones relacionadas con el orden público en el área de influencia del proyecto, las cuales generaron restricciones para el acceso y la movilidad hacia el frente de obra.

Que el día 15 de abril de 2026 se suscribió la suspensión No.2 por un término de treinta (30) días calendario, la suspensión del Contrato de Obra No. 030-2025 se fundamenta en que se mantienen situaciones asociadas a factores de orden público en la zona de influencia del proyecto, así como la ocurrencia de condiciones climáticas adversas, caracterizadas por precipitaciones intensas, que en conjunto han limitado el acceso al sitio de obra, la continuidad de las actividades constructivas y la adecuada programación de los frentes de trabajo.

Que el día 13 de mayo de 2026 se suscribió una Ampliación No.1 a la suspensión No.2 de treinta (30) días calendario, la ampliación de la suspensión se sustentó en la persistencia de las condiciones que dieron origen a la suspensión No. 2, respecto de la alteración de orden público en la zona de influencia del proyecto y sus alrededores, situación que continúa vigente y que representa riesgos para la integridad del personal, la movilidad hacia el frente de obra y la ejecución segura de las actividades constructivas.

Que el día 12 de junio de 2026 se suscribió la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 2 por un término de treinta (30) días calendario, al mantenerse las condiciones que dieron origen a la suspensión inicial, relacionadas con la persistencia de alteraciones de orden público en la zona de influencia del proyecto y sus alrededores, situación que seguía afectando el acceso al frente de obra y representando riesgos para la ejecución segura de las actividades constructivas.

Que el día 15 de julio de 2026 se suscribió la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 2, por un término de treinta (30) días calendario, debido a que aún no se habían superado las circunstancias que habían imposibilitado la reanudación de las actividades contractuales. La situación de orden público en la zona de influencia del proyecto continuaba representando un factor de riesgo para el ingreso y permanencia del personal en el frente de obra, razón por la cual resultaba necesario mantener la suspensión mientras se generaban condiciones que permitieran garantizar una ejecución segura y adecuada del contrato.

Que el día 14 de agosto de 2026 se suscribió la Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 2, por un término de quince (15) días calendario, teniendo en cuenta que, previo al vencimiento de la ampliación anterior, persistían las condiciones de orden público en la zona de influencia del proyecto y sus alrededores.

- Que el contrato No. 030-2025, es objeto de ampliación No.5 de la suspensión No.2 en atención a las siguientes consideraciones:

La ampliación de la suspensión del contrato de obra No. 030-2025 se sustenta en la persistencia de circunstancias ajenas a la ejecución contractual, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la Suspensión No. 2 persisten y continúan afectando de manera directa la normal ejecución del contrato. En efecto, mediante Oficio OF-037 de fecha 26 de agosto de 2026, el contratista informó la persistencia de alteración de orden público en la zona de influencia del proyecto y sus alrededores, situación que continúa vigente y que representa riesgos para la integridad del personal, la movilidad hacia el frente de obra y la ejecución segura de las actividades constructivas.

Que, mediante oficio No. OFICIO-RLM0062-2026 del 27 de agosto de 2026, la Interventoría del proyecto verifico y avalo que persisten las condiciones de orden público y de seguridad que dieron origen a la Suspensión No. 2, las cuales continúan siendo ajenas a la voluntad del contratista y representan un riesgo real para la integridad del personal y los equipos del proyecto.
En consecuencia, y en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y calidad establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y lo pactado contractualmente, se considera procedente la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 030-2025 por el término de cinco (5) días

calendario o hasta que se restablezcan las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto a partir de la finalización de la ampliación No. 4 de la suspensión No.2 esto hasta el 4 de septiembre de 2026.

ACUERDAN:

- Las partes acuerdan la ampliación No.5 de la Suspensión No. 2 en el plazo del contrato No. 030-2025 a partir de la finalización de la ampliación No.4 de la suspensión No.2, por un término de 5 días calendario esto hasta el 4 de septiembre de 2026. Si antes de este término cesan las causas que la originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato.

- El contratista, el Supervisor y el Interventor realizarán una evaluación del estado del contrato al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.

- El Contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

- El Contratista deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un período igual al de la suspensión.

- La reanudación de las obras se formalizará mediante la suscripción del acta de reinicio correspondiente, una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión.

- Las partes manifiestan que durante el período de suspensión no correrán plazos contractuales ni se generarán afectaciones económicas derivadas de esta situación, salvo lo previsto en la normativa vigente y en el contrato.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
ALCALDE
CONTRATANTE

Firma:

JULIÁN LIZANDRO GONZALES
RL- CONSORCIO DOMINGUILLO
CONTRATISTA

Firma

EVA SANDRITH PADILLA
CONSTRUCCIONES UNIVERSALES RLM-
INTERVENTORIA

Firma:

JOSE FERNANDO MARTINEZ BURBANO
SUPERVISOR

Redactor/transcriptor: José Fernando Martínez Burbano – PU SPOTV
Reviso: Gustavo Ledesma Jiménez - Secretario de Planeación Ordenamiento territorial y vivienda
Serie y/o sub serie documental: Contrato 030-2025